

MERCOSUR/GMC/RES. N° 61/08

ADDENDUM N° 2 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y EL MERCOSUR PARA EL "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS BIOTECNOLOGIAS EN EL MERCOSUR - BIOTECH"

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 10/91 y 12/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 26/92, 57/05, 58/05 y 16/08 del Grupo Mercado Común;

CONSIDERANDO:

Que fue suscripto un Convenio de Financiación entre Comunidad Europea y el MERCOSUR, cuyos objetivos son alcanzar una mayor coordinación regional del sector de biotecnologías y fomentar la transferencia de tecnología a las empresas, de modo a elevar la eficiencia de los proyectos de investigación públicos y privados.

Que los resultados obtenidos hasta el momento por el referido proyecto son considerados altamente positivos por ambas partes de la cooperación.

Que se identificó la necesidad de prorrogar el período de ejecución del proyecto para hacer posible la implementación de todas las actividades previstas;

Que hay un nuevo acuerdo en lo que concierne a los plazos de ejecución y la fecha de cierre.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la suscripción del Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y el MERCOSUR para el "Programa de Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en el MERCOSUR-BIOTECH" ALA/2005/017-350", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El Anexo de la presente Resolución se encuentra únicamente en idioma español.

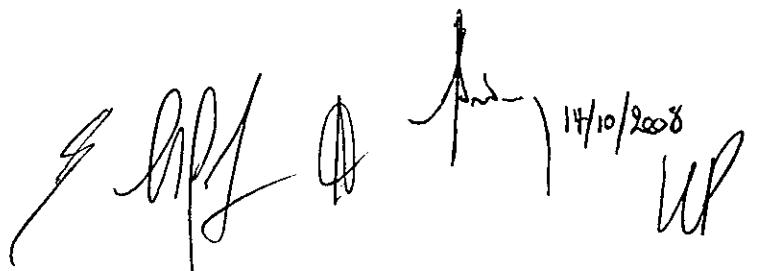
Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización y/o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXXIV GMC – Brasilia, 28/XI/08

Addendum n° 2
al Convenio n°ALA/2005/017-350

ADDENDUM N° 2
al
CONVENIO DE FINANCIACION
entre
LA COMUNIDAD EUROPEA
y
MERCOSUR

**"Programa de Apoyo al desarrollo de las Biotecnologías
en el MERCOSUR – BIOTECH"**

Handwritten signatures and date: 14/10/2008, UP

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión"

por una parte, y

El MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Las siguientes disposiciones del Convenio de Financiación ALA/2005/017-350 celebrado entre la Comisión y el Beneficiario el día 8 de Diciembre de 2005 quedan sustituidas como se indica a continuación:

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones particulares


ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

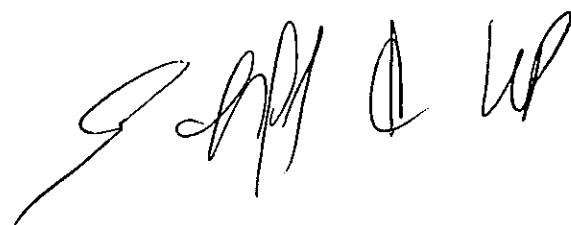
DONDE DICE:

El período de ejecución del Convenio de Financiación comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y acaba los 63 meses de su inicio. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina 51 meses después de la firma del Convenio. A partir de la finalización de la ejecución operativa, comienza la fase de cierre del proyecto, que es de 12 meses.

DEBE DECIR:

El período de ejecución del Convenio de Financiación comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y acaba el 7 de Diciembre de 2011. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina el 7 de Marzo de 2011. A partir de la finalización de la ejecución operativa, comienza la fase de cierre del proyecto, que es de 9 meses.

 14/10/2008



ANEXO II

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTAs)

II DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

II.1 Duración

DONDE DICE:

Dentro de las fechas límite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: "Condiciones Particulares") y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, el periodo de ejecución del Convenio será de **63 meses**. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

1. **Fase de ejecución operativa**, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración de **51 meses**. Durante esta fase se realizará la totalidad de las actividades del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto, en la medida en que éstas no se hayan realizado antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución.

La preparación y planificación de la ejecución del proyecto está prevista en esta fase (6 meses). Sin embargo, deberá empezar, en la medida del posible, antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución, con el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones previamente a la firma del Convenio de Financiación:

- Selección, nombramiento y contratación del Director del Proyecto.
 - Puesta a disposición del personal regional necesario.
 - Establecimiento de los mecanismos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto, particularmente las cuentas bancarias
 - Disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte regional necesarios para el primer año de proyecto, por un total de 50 000 € (1/3 de los 200.000 € en efectivo de la contraparte).
 - Disponibilidad de las instalaciones físicas (oficinas) y parte del equipamiento necesario para que el personal del Proyecto opere en las fases de preparación y planificación.
 - Presentación del Plan Operativo Global (POG) y del Plan Operativo Anual del primer año (POA1) a la Comisión Europea para su aprobación. El contenido de estos planes se describe más adelante.
 - Organización de las licitaciones para la asistencia técnica.
2. **Fase de cierre** con una duración de **12 meses**, que comienza a partir de la fecha en que se finalice la fase de ejecución operativa. Durante esta fase el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTA's.

DEBE DECIR:

Dentro de las fechas límite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: "Condiciones Particulares") y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, el periodo de ejecución del Convenio durará hasta el 7 de Diciembre de 2011. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

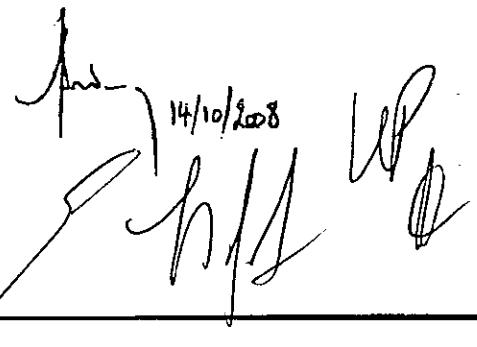
1. **Fase de ejecución operativa**, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración hasta el 7 de Marzo de 2011. Durante esta fase se realizará la totalidad de las actividades del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto, en la medida en que éstas no se hayan realizado antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución.

La preparación y planificación de la ejecución del proyecto está prevista en esta fase (6 meses). Sin embargo, deberá empezar, en la medida del posible, antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución, con el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones previamente a la firma del Convenio de Financiación:

- Selección, nombramiento y contratación del Director del Proyecto.
 - Puesta a disposición del personal regional necesario.
 - Establecimiento de los mecanismos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto, particularmente las cuentas bancarias
 - Disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte regional necesarios para el primer año de proyecto, por un total de 50 000 € (1/3 de los 200.000 € en efectivo de la contraparte).
 - Disponibilidad de las instalaciones físicas (oficinas) y parte del equipamiento necesario para que el personal del Proyecto opere en las fases de preparación y planificación.
 - Presentación del Plan Operativo Global (POG) y del Plan Operativo Anual del primer año (POA1) a la Comisión Europea para su aprobación. El contenido de estos planes se describe más adelante.
 - Organización de las licitaciones para la asistencia técnica.
2. **Fase de cierre** con una duración de **9 meses**, que comienza a partir de la fecha en que se finalice la fase de ejecución operativa. Durante esta fase el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTA's.

Todas las demás estipulaciones del convenio de financiación se mantienen sin cambios.

El presente addendum entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos partes.

Handwritten signatures and date: 14/10/2008. There are three distinct signatures in black ink, with the date written in the middle.

Addendum nº 2 al Convenio nº ALA/2005/017-350

Hecho en 6 ejemplares con valor de original en lengua española, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y cuatro al beneficiario.

Por la Comisión



Fecha:

[Handwritten signature]

B.T. Papadopoulos
Acting Director

14 OCT. 2008

Alexandra CAS GRANJE
Directora para América Latina
De la Oficina de Cooperación EuropeAid B

Por el Beneficiario

Fecha: 14/10/2008

Coordinador Nacional del GMC por Argentina

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Brasil

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Paraguay

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Uruguay

[Large handwritten signature]